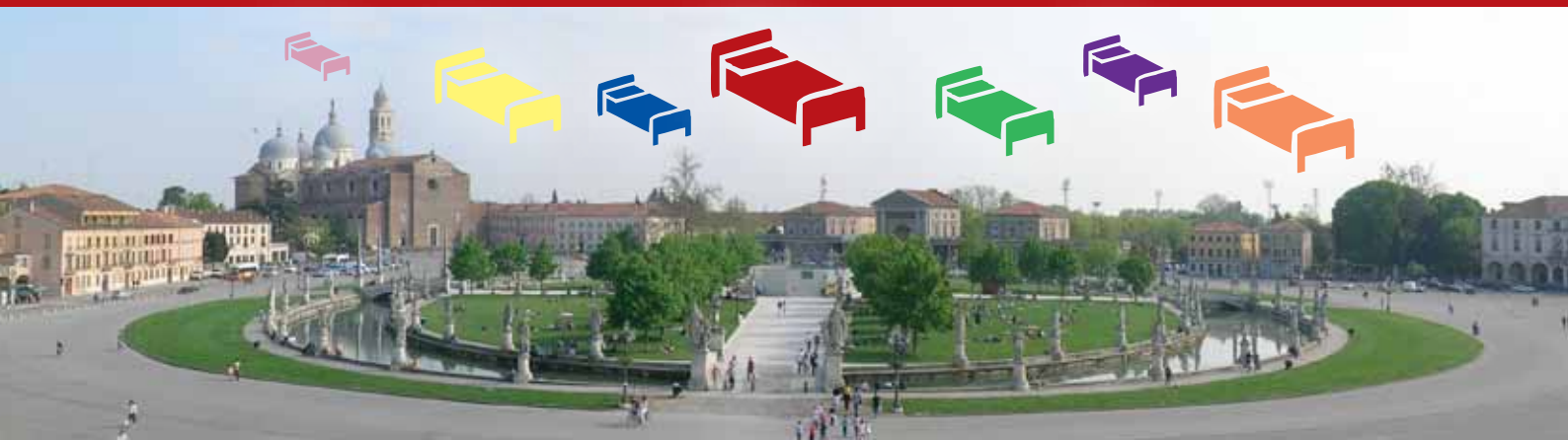


IMPUESTO DE ESTADIA UN CONTRIBUTO A LA BELLEZA DE LA CIUDAD



El impuesto de estadía adoptado por la Municipalidad de Padova (deliberacion Junta N.324 27/06/2011), Entra en vigor desde el 1 de septiembre 2011.

El impuesto està destinado a financiar los asuntos en materia de turismo incluyendo aquellos a favor de las estructuras receptoras, la manutencion, uso y recuperaciòn de los bienes culturales y ambientales, ademàs de los servicios publicos locales.

Quién paga el impuesto?

La persona que se hospedan en una de las estructuras del territorio comunal, pagando el impuesto al administrador de la estructura que a su vez entrega la factura.

Cuanto se paga?

El impuesto es debido a la persona por cada pernoctacion hasta un màximo de cinco seguidas.

Estructuras receptoras hoteleras	
Cuatro estrellas y superior	3€
Tres estrellas	2€
Dos estrellas	1,50€
Una estrella	1€

Actividades Agrituristicas	
Actividades de agriturismo o casas rurales	1,50€

Estructuras receptoras extra hoteleras	
Actividades receptoras con ejercicios de restaurante	3€
Estructuras receptoras - residence	2,50€
Locales abitativos amoblados para uso turistico	1€
Actividades receptoras a conduccion familiar -bed & breakfast	1€
Arriendo de abitaciones	1€
Casas religiosas de hospitalidad	1€
Foresterias para turistici	1€
Casas para vacaciones	1€
Otras estructuras receptoras	1€

Quién esta despendado?

- Los residentes en Padova;
- menores hasta 16 años;
- Aquellas personas que se hospedan en los albergues de la juventud o en estructuras cuya propiedad es de la municipalidad de Padova;
- Los enfermos que deben efectuar terapias en las estructuras sanitarias que se encuentran en el territorio comunal y de un eventual acompañante;
- Aquellos que asisten los pacientes internos en las estructuras sanitarias que se encuentran en el territorio de la municipalidad (un acompañante por paciente);
- Los padres o acompañantes delegados que cuidan a los menores de 18 años internos en las estructuras sanitarias que se encuentran en el territorio comunal (màximo dos personas por paciente);
- las personas discapacitadas no autosuficientes, con valido certificado medico, y sus acompañadores;
- Los choferes de autobus y los acompañadores turisticos que realizan actividades para grupos organizados por las agencia de viajes de turismo (un conductor y un acompañante cada 25 participantes);
- Los miembro de la policia local y de estado y los bomberos cuya estancia se debe a motivos de trabajo.